

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE YEBES PARA EL EJERCICIO 2026.

La Alcaldía, por decreto núm. 2026-0111, de 17/02/2026, ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas del municipio, para la realización de proyectos y actividades durante 2026:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN: ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA. DEPORTE.

ÁREAS:

- **ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MUJER, JUVENTUD, TERCERA EDAD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIO AMBIENTE.**
- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA NIÑOS Y JÓVENES, ARTES ESCÉNICAS (MÚSICA, DANZA, CONCIERTOS, TEATRO...), ARTES PLÁSTICAS, ETC..**
- **PRÁCTICA DEPORTIVA Y ASOCIACIONISMO DEPORTIVO.**

Primera. Objeto.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones legalmente constituidas y con domicilio social y ámbito de actuación en el municipio de Yebes, para la realización de actividades consideradas de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

La solicitud de ayudas implica la aceptación de las bases.

2. Las bases se aprueban en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Yebes (PES) para el periodo 2024-2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10/11/2023 y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Segunda. Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que a continuación se relacionan, incluidas todas ellas en el art. 8 del PES:

1.- Área bienestar social: actividades relacionadas con la integración de colectivos en riesgo de exclusión social; actividades relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables, actividades de autoayuda y de asesoramiento; de atención, acompañamiento y mejora de la calidad de vida de las personas enfermas y /o mayores con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras; mujer o infancia.

2.- Área de Participación ciudadana: Otras actividades no incluidas en el área de bienestar social, relacionada con el ocio y el tiempo libre, la promoción de valores medioambientales, de protección de la naturaleza y prácticas sostenibles y en general



cualquier otra de atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, complementarias a las que pueda programar el Ayuntamiento y encaminadas a:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad.
- Promover la cohesión social del municipio.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato.

3.- Área de deporte: Cualquier actividad relacionada con el deporte que contribuya a:

- Satisfacer las demandas en esta materia e incentivar la práctica saludable del deporte, como medio de mejora de la calidad de vida.
- Favorecer la oferta de actividades deportivas complementaria a la que pueda programar el Ayuntamiento.

4.- Área de educación y cultura: Cualquier actividad que contribuya a:

- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Yeves, fomentando las actuaciones orientadas a aportar valor cultural al municipio.
- Cooperar con las AMPAs que ofertan actividades complementarias a la enseñanza reglada (clases de refuerzo, idiomas, deportes y campamentos urbanos) y favorecer a su vez la conciliación de la vida laboral y familiar.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y justificación de estas ayudas se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Yeves; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las presentes Bases Reguladoras.

Cuarta. Crédito presupuestario.

Existe crédito en las aplicaciones de gasto del presupuesto municipal para el año 2024, adecuado a los fines de estas bases, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Presupuestado
924.48900	Subvenciones a asociaciones.	13.000,00
TOTAL		13.000,00

Quinta. Requisitos de los solicitantes.

1. No podrán ser beneficiarios de subvenciones:

- Los perceptores que no hubieran justificado adecuadamente una subvención concedida con anterioridad, y así se haya declarado por el Ayuntamiento.
- Los perceptores que estén pendientes de reintegro al Ayuntamiento de cantidades percibidas en concepto de subvención.

2. Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:



a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Que su sede social radique en Yebes y su ámbito de actuación sea el municipio.

3. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas entidades que durante el año en el que se otorguen puedan ser beneficiarias de una subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Yebes.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme al modelo recogido en el Anexo 1 a las presentes bases, se presentarán electrónicamente en el Ayuntamiento de Yebes. Irán suscritas por quien tenga acreditada la representación legal de la entidad, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes.

La convocatoria, que aprobará la Alcaldía, se llevará a efecto el día 1 de marzo de cada año.

La falta de aprobación expresa del presupuesto municipal determinará la imposibilidad de efectuar la convocatoria.

2. Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a la asociación solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa la resolución oportuna con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistido de su petición.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de los Estatutos de la Entidad, debidamente diligenciados de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

b) NIF.

c) Ficha de tercero.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad relativa al número de socios existentes a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad solicitante:

- No está inhabilitada para obtener subvenciones de la Administración Pública.

- Está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y asume el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

f) Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos del ejercicio de que se trate.

g) Memoria detallada por cada una de las actividades para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue; el número de personas a quienes se dirige; los medios humanos y materiales que van a emplearse; el presupuesto desglosado y las fuentes de financiación previstas.

Los documentos previstos en las letras a) b) y c) no habrán de ser aportados si ya obran en poder del Ayuntamiento, salvo que el contenido de alguno de ellos hubiera variado o sido objeto de modificación.

3. Sin perjuicio de la obligación que las entidades solicitantes de las ayudas tienen de justificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para comprobar directamente, si así se considera necesario y mediante la



utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente y por escrito, este consentimiento.

4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento verificarán que la entidad solicitante está al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento.

5. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Yebes a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico dpdrgrp@gmail.com o a la dirección del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de concesión y resolución.

1. La valoración de las solicitudes y proyectos presentados se realizará por un órgano colegiado que, presidido por la Alcaldía y con asistencia de un funcionario del Ayuntamiento que actuará de Secretario, con voz y sin voto; tendrá la siguiente composición:

- El titular de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- El titular de la Concejalía de Bienestar Social.
- El titular de la Concejalía de Cultura.
- El titular de la Concejalía de Medio Ambiente.
- El titular de la Concejalía de Deporte.
- El titular de la Concejalía de Desarrollo Local.

2. La Comisión a que se refiere el punto anterior elevará propuesta de resolución a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda, previo informe de fiscalización del expediente por parte de la Intervención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes, será de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no recayera resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados y podrá ser objeto de recurso administrativo o directamente recurso contencioso administrativo, conforme al régimen general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Régimen de Ayudas y criterios de concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, a través del procedimiento de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, por aplicación de los criterios de valoración.



2. Para el otorgamiento de las subvenciones se establecen los siguientes criterios:

2.1.- Las características intrínsecas de los proyectos o actividades programadas (innovación, oportunidad, continuidad en el tiempo, capacidad de autofinanciación, etc.). Hasta 15 puntos.

2.2.- El grado de participación vecinal en las actividades programadas. Hasta 15 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Número total de personas a quienes va dirigida la actividad: Toda la población del municipio, 15 puntos. Un sector de la población (10 personas como mínimo), 5 puntos.

2.3.- La implantación de la entidad en el municipio, circunstancia valorable a través del número de socios. Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Número de socios en la localidad: 30 o más, 10 puntos. Menos de 50 socios, 5 puntos.

2.4.- La trayectoria de la entidad en el municipio. Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Antigüedad en la localidad: 5 años o más, 10 puntos. Menos de 5 años, 5 puntos.

2.5.- Número de proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años. Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 5 proyectos o más, 10 puntos. Menos de 5 proyectos, 5 puntos.

2.6.- El grado de cumplimiento de anteriores proyecto o actividades que hayan sido objeto de financiación municipal. Hasta 10 puntos.

3. No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Local o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

4. El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la correspondiente convocatoria, del número de solicitudes tramitadas, y de la suma de puntos obtenidos por solicitud en aplicación de los criterios de valoración a que hace referencia el punto anterior. El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe consignado en la partida presupuestaria entre la suma de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

5. Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el ochenta por ciento del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso la subvención municipal podrá ser la única fuente de financiación de la actividad programada.

Novena. Pago de la subvención, anticipos y régimen de garantías.

1. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento, conforme a los siguientes plazos y cuantías:

a) Un 50 por 100 de la cantidad concedida, en el plazo de 30 días contados a partir de la resolución de concesión, en concepto de a cuenta.

b) El 50 por 100 restante, una vez emitida resolución de la Alcaldía, declarativa de haberse justificado adecuadamente por el beneficiario la realización del objeto de la subvención.

Se entenderá adecuadamente justificado el gasto objeto de la subvención cuando se presenten justificantes (en los términos a los que se alude en la siguiente base) por el importe que se fije a tal efecto en el acuerdo de concesión de la subvención. En este sentido, dicho acuerdo de concesión reflejará claramente el importe concedido y el importe a justificar.



2. En el momento del pago de cualquier importe por parte del Ayuntamiento al beneficiario de la subvención, éste deberá contar con certificación acreditativa vigente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. En el caso de presentarse justificación de gastos por importe inferior al exigido en la concesión de subvención, se procederá al pago de la cantidad que proporcionalmente pudiera corresponder al gasto justificado.

Décima. Plazo y forma de justificación.

1. Una vez llevada a cabo la actividad objeto de subvención y en todo caso, antes del día 1 de diciembre del ejercicio de la convocatoria, la entidad beneficiaria presentará electrónicamente en el registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, que incluirá la cuenta justificativa de los ingresos y gastos relativos a cada actividad o proyecto a la que se adjuntarán los justificantes a que hace referencia el apartado c) siguiente.

b) Cuando se trate de cursos, talleres, excursiones y en general actividades dirigidas a un número determinado de personas, listado de asistentes.

c) Documentos acreditativos de la publicidad dada a la aportación municipal.

d) Originales de los justificantes de gastos (facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes ajustados a la normativa fiscal) y pago de los mismos por el importe que, en cada caso, se estableciera en el acuerdo de concesión. Estos documentos serán devueltos al beneficiario de la ayuda, una vez estampillados y testimoniados por el funcionario encargado del registro en el expediente administrativo.

e) Declaración del representante de la Entidad de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el desarrollo de la actividad.

f) Declaración responsable del representante de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación a que hace referencia cada uno de los apartados anteriores se presentará conjuntamente en un solo fichero en formato *.pdf, de modo que no se admitirán las justificaciones con las que se aporten más de 6 documentos electrónicos.

2. La acreditación de haberse pagado los gastos aportados como justificación se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago y documento bancario acreditativo de la transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Indicación en la factura de esta forma de pago y documento bancario acreditativo del cargo en cuenta.

3. Las facturas justificativas del gasto deberán contener los siguientes datos:

a) Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.

b) Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.

c) Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al período subvencionado.

d) Descripción suficiente del concepto de gasto.



e) Importe, detallando base imponible e IVA. o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

Undécima. Compromisos.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones que se regulan en estas bases, asumen los siguientes compromisos:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al programa general de actividades o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que esto se produzca.

d) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención municipal u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Yeves".

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Duodécima. Seguimiento.

1. El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos distintos a aquellos para los que se concedió, la falta de justificación, o la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los fondos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de



la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

Disposición Adicional.

Las presentes bases, se tramitarán como un anexo de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, conforme determina el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entrarán en vigor con el respectivo presupuesto.

Documento firmado electrónicamente.
Firma y fecha al margen.



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nombre Entidad:				D.N.I./C.I.F					
Tipo Vía:	Nombre de la vía pública:			Número:	Esc:	Piso:	Pta:	E-mail:	
C.P.:	Población:		Provincia:			Teléfono:			
Representado/a por:				D.N.I. representante:		En calidad de:			
Domicilio a efectos de notificación:									
Tipo Vía:	Nombre de la vía pública:			Número:	Esc:	Piso:	Pta:	C.P.:	Población:

EXPONE:

1. Que la Asociación que represento está legalmente constituida e inscrita y tiene su domicilio social en el municipio de Yebes.
2. Que no existe ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento en años anteriores pendiente de justificar, ni cantidad alguna de reintegrar por dicha razón.
3. Que esta Asociación no tiene contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento de Yebes.

En base a lo expuesto, **SOLICITA:**

Que cumpliendo los requisitos establecidos, y aportando la documentación que se precisa en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la línea de Acción Social, Educación y Cultura y Deporte por parte de ese Ayuntamiento, y en vista al programa de actividades que se adjunta a la presente solicitud, le sea concedida una subvención de:

Importe solicitado:

A los efectos expresados, se **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Yebes para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, información sobre datos identificativos y de estar al corriente en obligaciones tributarias relativos a esta Entidad.

En Yebes, a de de 2026.

Firma.

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES



Documentación a adjuntar a la solicitud (Base 6ª. 3)

a) Un ejemplar de los Estatutos de la Entidad, debidamente diligenciados de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

b) NIF.

c) Ficha de tercero.

(Los documentos previstos en las letras a) b) y c) no habrán de ser aportados si ya obran en poder del Ayuntamiento, salvo que el contenido de alguno de ellos hubiera variado o sido objeto de modificación)

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad relativa al número de socios existentes a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad solicitante:

- No está inhabilitada para obtener subvenciones de la Administración Pública.
- Está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y asume el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

f) Presupuesto total anual de ingresos y gastos del ejercicio de que se trate.

g) Memoria detallada por cada una de las actividades para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue; el número de personas a quienes se dirige; los medios humanos y materiales que van a emplearse; el presupuesto desglosado y las fuentes de financiación previstas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: ENTRADAS Y SALIDAS de actuaciones administrativas. - Finalidad: Tramitar el servicio solicitado - Legitimación: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - Destinatarios: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E. Mail: **dpdrgpd@gmail.com** - // o a la dirección del Ayuntamiento. *Para ampliar esta información, ver AVISO LEGAL en la Web del Ayuntamiento.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que pudieran interesarme o afectarme.

